

- Concepto 840. Compra de acciones y participaciones de empresas públicas.

Adquisición de acciones y de participaciones en empresas públicas, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

- Concepto 841. Compra de acciones y participaciones de empresas privadas.

Adquisición de acciones emitidas por empresas privadas y de participaciones en el capital de las mismas.

Artículo 87.—*Aportaciones patrimoniales.*

Aportaciones patrimoniales a consorcios y a fundaciones.

- Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

El concepto se desagregará a nivel de subconcepto para identificar el agente específico receptor.

Capítulo IX Pasivos financieros

Comprende los créditos destinados a:

- Devolución de depósitos o fianzas.
- Amortizaciones y cancelaciones de deudas contraídas, cualquiera que sea la modalidad y forma en que se documenten, sujetas a la disciplina presupuestaria del Principado de Asturias, organismos y entes públicos.

Artículo 90.—*Deuda interior.*

Cancelación de todo tipo de deuda interior, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores.

- Concepto 900. Amortización de deuda.
Cancelación de obligaciones, cédulas, bonos y títulos análogos.

Artículo 92.—*Préstamos y anticipos.*

Cancelación de todo tipo de deuda, no documentada en títulos valores, a corto, medio y largo plazo.

- Concepto 920. Amortización de préstamos.
Cancelación de deudas contraídas.

Artículo 93.—*Depósitos, fianzas y otros.*

Operaciones de devolución de depósitos o de fianzas constituidos en las cajas del Principado de Asturias o sus organismos públicos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

Se abrirán los conceptos para distinguir depósitos y fianzas:

- Concepto 930. Devolución de depósitos.
- Concepto 931. Devolución de fianzas.

— • —

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 280/2006.

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo número 280/2006, interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA), contra la inactividad de la administración por la no publicación del concurso de méritos para la provisión de

puestos de trabajo que lleven más de un año cubiertos de forma provisional.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en atención a su requerimiento.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

En Oviedo, a 12 de julio de 2006.—El Director General (por delegación Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 62 de 15 de marzo de 2004).—11.961.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 9 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 933/2001.

En recurso contencioso-administrativo número 933/2001, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la entidad mercantil anónima Autocars Costa Verde, S.A., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 2 de agosto de 2001, que estimó los recursos de súplica interpuestos por doña Consuelo González Ardavín, contra Resoluciones del Consejero de Educación y Cultura, de fecha 25 de agosto de 2000, por los que se adjudicaron los contratos de transporte escolar correspondientes a los lotes 049-011 y 049-006, ha recaído Sentencia de dicha Sala, con fecha 10 de marzo de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad mercantil Autocares Costa Verde, S.A., contra las resoluciones que se identifican en el primer fundamento de derecho de esta resolución, en el que han intervenido como codemandados la administración recurrida y doña Consuelo González Ardavín, ambas debidamente representadas; resoluciones que se declaran válidas y con todos sus efectos por ser conforme a derecho. Sin costas.

Así por nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—11.873.